



Marruecos

Ficha Política – Noviembre 2018

Índice

1. Monarquía

- a. La institución monárquica
- b. Sucesión dinástica
- c. Los poderes del Rey

2. Gobierno

- a. Atribuciones del Gobierno
- b. Composición actual del Gobierno

3. Parlamento

- a. Organización del Parlamento

4. Poder Judicial

1. Monarquía

a. La institución monárquica

La monarquía es el pilar institucional de Marruecos. El primer artículo de la Constitución estipula una legitimidad establecida hace siglos: “Marruecos es una Monarquía constitucional, democrática y social”, siendo la divisa del país: “Dios, la Patria, el Rey”.

El Rey no es solamente el Jefe político de Marruecos y símbolo de la unión de la Nación, manteniendo la perpetuidad y continuidad del Estado. Es también “Amir Al Muminín”, Comendador de los Creyentes, ejerce un poder moral sobre la comunidad islámica que puede ir más allá de las fronteras del Reino.

Estos poderes tienen su justificación en trece siglos de historia y de religión y en una dinastía que ocupa el trono desde hace más de tres siglos.

b. Sucesión dinástica

El régimen de la sucesión dinástica fue establecido en la primera Constitución del Marruecos independiente y modificado durante la revisión constitucional del 23 de mayo de 1980.

En su artículo 20, la Constitución actual estipula que “La Corona de Marruecos y sus derechos constitucionales son hereditarios y se transmiten, de padre a hijo, a los descendientes varones en línea directa y por orden de primogenitura de Su Majestad el Rey Hassan II, a menos que el Rey designe en su vida a un sucesor, entre sus hijos, que no fuese el hijo mayor. Cuando no haya ningún descendiente varón en línea directa, la sucesión en el trono seguirá la línea colateral masculina más próxima y con los mismos requisitos”.



Su Majestad el Rey Mohammed VI nació el 21 de agosto de 1963 en Rabat. Hijo de S.M. el Rey Hassan II, es el vigesimotercer Soberano de la Dinastía Alauí cuyo reinado comenzó a mediados del siglo XVII. Descendiente directo del profeta del Islam Sidna Mohammed, la familia real se instaló en Siyilmasa, en el Sur marroquí, a mediados del siglo XIII.

c. Los poderes del Rey

Los poderes del Rey están definidos por la Constitución. El Título II de la Constitución, titulado “De la Monarquía”, recuerda, según los principios de la organización islámica de los poderes públicos, que el Rey vela por el respeto del Islam y la Constitución. Asimismo, es el protector de los derechos y las libertades de los ciudadanos, los grupos sociales y las colectividades. Le corresponde al Rey velar por la independencia de la Nación y la integridad territorial del Reino en sus fronteras.



Las atribuciones del Rey se ejercen a diferentes niveles:

1. El Rey nombra al primer ministro y, bajo proposición de este, a los otros miembros del Gobierno, pudiendo destituirlos.
2. Pone fin a las funciones del Gobierno, sea por su propia iniciativa o a raíz de la dimisión del Gobierno.
3. Preside el Consejo de Ministros y ejerce el poder reglamentario.
4. Corresponde al Rey el mando supremo de las Fuerzas Armadas Reales. El Rey nombra en las funciones civiles y militares y puede delegar este derecho.
5. Dispone de todas las atribuciones internacionales (acreditación y nombramiento de los embajadores, firma y ratificación de los tratados internacionales). No obstante, los tratados que comprometen a las finanzas del Estado no pueden ser ratificados sin haber sido previamente aprobados por la ley (artículo 31).
6. Ejerce el derecho de gracia, preside el Consejo Superior de la Magistratura, el Consejo Superior de la Enseñanza y el Consejo Superior de la Promoción Nacional y del Plan.

En circunstancias excepcionales, el artículo 35 de la Constitución estipula que: “Cuando la integridad del territorio nacional esté amenazada o se produzcan acontecimientos susceptibles de interrumpir el funcionamiento de las instituciones constitucionales, el Rey podrá, previa consulta con el presidente de la Cámara de los Diputados, el presidente de la Cámara de los Consejeros y el presidente del Consejo Constitucional, y tras haber dirigido un mensaje a la nación, proclamar, por dahir, el estado de excepción. Será así habilitado, a pesar de todas las disposiciones contrarias, a tomar las medidas requeridas para la defensa de la integridad territorial, el retorno al funcionamiento de las instituciones y la marcha de los asuntos del Estado. El estado de excepción no ocasionará la disolución del Parlamento. El estado de excepción finalizará en las mismas formas previstas para su proclamación”.



2. Gobierno

El Gobierno se compone del jefe de Gobierno y los ministros. El Gobierno es responsable ante el Rey y ante el Parlamento. Al nombrar el Rey los miembros del Gobierno, el jefe de Gobierno se presenta ante cada una de las dos Cámaras para exponer el programa que tiene previsto aplicar. Este programa tiene que destacar las líneas directrices de la acción que el Gobierno se propone llevar a cabo en los diversos sectores de actividad nacional y, especialmente, en los ámbitos de las políticas económica, social, cultural y exterior.

a. Las atribuciones del Gobierno

El Gobierno asegura la ejecución de las leyes y dispone de la Administración. Está compuesto por varios departamentos ministeriales y es responsable de la puesta en práctica del proyecto gubernamental. El jefe de Gobierno asume la responsabilidad de la coordinación de las actividades ministeriales y, en este sentido, delega algunas de sus atribuciones a los ministros; sus actos reglamentarios son igualmente refrendados por el ministro competente.

El jefe de Gobierno dispone de la iniciativa de las leyes; pero, antes de remitir los proyectos de ley a las dos Cámaras, estos tienen que haber sido deliberados anteriormente en un Consejo de ministros.

El Consejo de Ministros será consultado por el jefe de Gobierno previamente a la toma de cualquier decisión en:

- Los asuntos relativos a la política general del Estado.
- La declaración del estado de sitio.
- La declaración de guerra.

- El compromiso de la responsabilidad del Gobierno ante la Cámara de Diputados.
- Los proyectos de ley antes de ser remitidos a las Cámaras.
- Los decretos reglamentarios.
- Los decretos previstos en los artículos 40, 41, 45 y 55 de la Constitución.
- Los proyectos de planificación.
- Los proyectos de revisión de la Constitución.

En el procedimiento de voto de la ley, el Gobierno dispone de las siguientes prerrogativas:

1. El derecho a oponer la inadmisibilidad a toda proposición o enmienda que entra en el ámbito de la ley. En caso de desacuerdo, el Consejo Constitucional resuelve a la demanda de una de las dos Cámaras o del Gobierno.
2. El Gobierno puede adoptar, durante el intervalo de sesiones, con el acuerdo de las comisiones en cuestión de ambas Cámaras y durante la siguiente sesión ordinaria del Parlamento, decretos-ley que deben ser ratificados por este último.
3. La prioridad de los textos de origen gubernamental o las proposiciones aceptadas por él, según el orden del día de cada asamblea y conforme al orden establecido por el Gobierno.
4. El derecho de enmienda y la posibilidad de oponerse al examen de toda enmienda que no ha sido sometida, previamente, a la comisión interesada.
5. El recurso al procedimiento de urgencia para examinar el texto.

b. Composición actual del Gobierno (octubre 2018)



Sr. Saâd-Eddine EL OTHMANI
Jefe de Gobierno



Sr. Mohamed EL HAJJOU
Secretario General de Gobierno



Sr. Abdelouafi LAFTIT
Ministro del Interior



Sr. Nasser BOURITA
Ministro de Asuntos Exteriores y
Cooperación Internacional



Sr. Mohamed AUJJAR
Ministro de Justicia



Sr. Ahmed TOUFIQ
Ministro de Habuses y
Asuntos Islámicos



Sr. Mustapha RAMID
Ministro de Estado encargado de
los Derechos Humanos



Sr. Mohamed BENCHABOUN
Ministro de Economía y Finanzas



Sr. Anas DOUKKALI
Ministro de Sanidad



Sra. Bassima EL HAKKAOUI
Ministra de Familia, Solidaridad,
Igualdad y Desarrollo Social



Sr. Aziz AKHANNOUCH
Ministro de Agricultura y Pesca,
Desarrollo Rural y Aguas y
Bosques



Sr. Saïd AMZAZI
Ministro de Educación Nacional,
Formación Profesional, Enseñanza
Superior e Investigación Científica



Sr. Mohamed EL AARAJ
Ministro de Cultura y
Comunicación



Sr. Abdelkader AMARA
Ministro de Equipamiento,
Transporte, Logística y Agua



Sr. Moulay Hafid ELALAMY
Ministro de Industria, Inversión,
Comercio y Economía Digital



Sr. Rachid TALBI ALAMI
Ministro de Juventud y
Deportes



Sr. Aziz REBBAH
Ministro de Energía, Minas y
Desarrollo Sostenible



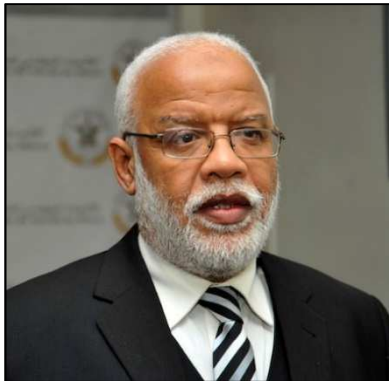
Sr. Mohamed SAJID
Ministro de Turismo, Transporte
Aéreo, Artesanía y Economía
Social



Sr. Mustapha El KHALFI
Ministro delegado ante el Jefe de
Gobierno, responsable de las
relaciones con el Parlamento y
la Sociedad Civil y Portavoz del
Gobierno



Sr. Abdelahad FASSI FIHRI
Ministro de Ordenación del
Territorio Nacional, Urbanismo y
Vivienda y Política de la Ciudad



**Sr. Mohamed
YATIM**
Ministro de Empleo e
Integración Profesional



**Sr. Mohamed BEN
ABDELKADER**
Ministro delegado ante el Jefe de
Gobierno, responsable de la
Reforma de la Administración y de
la Función Pública



Sr. Abdelkrim BENATIQ
Ministro delegado ante el Ministro de
Asuntos Exteriores y Cooperación
Internacional, responsable de los
Marroquíes Residentes en el
Extranjero y Asuntos Migratorios



**Sr. Noureddine
BOUTAYEB**
Ministro delegado ante el
Ministro de Interior



Sr. Lahcen DAOUDI

Ministro delegado ante el Jefe de Gobierno encargado de Asuntos Generales y la Gobernanza



Sr. Abdellatif LOUDIYI

Ministro delegado ante el Jefe de Gobierno encargado de la Administración de la Defensa Nacional



Sr. Mohcine JAZOULI

Ministro delegado ante el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, responsable de la Cooperación Africana



Sra. Rkia DERHAM

Secretaria de Estado ante el Ministro de Industria, de Inversión, Comercio y Economía Digital, responsable de Comercio Exterior



Sra. Mbarka BOUAIDA

Secretaria de Estado ante el Ministro de Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Aguas y Bosques, responsable de la Pesca



Sr. Othmane EL FERDAOUS

Secretario de Estado ante el Ministro de Industria, Inversión, Comercio y Economía Digital, responsable de la Inversión



Sra. Mounia BOUCETTA

Secretaria de Estado ante el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional



Sra. Lamia BOUTALEB

Secretaria de Estado ante el Ministro de Turismo, Transporte Aéreo, Artesanía y Economía Social, responsable de Turismo



Sra. Jamila EL MOUSSALI

Secretaria de Estado ante el
Ministro de Turismo, Transporte
Aéreo, Artesanía, Economía Social,
responsable de Artesanía y
Economía Social



Sr. Mohamed Najib BOULIF

Secretario de Estado ante el
Ministro de Equipamiento,
Transporte, Logística y Agua,
responsable de Transporte



Sra. Fatna LKHIYEL

Secretaria de Estado ante el
Ministro de Ordenación Territorial,
Urbanismo, Vivienda y Política de
la Ciudad, responsable de Vivienda



Sr. Khalid SAMADI

Secretario de Estado
ante El Ministro de
Educación Nacional, de
la Formación
Profesional, Enseñanza
Superior e Investigación
Científica responsable de
la Enseñanza Superior y
de la Investigación
Científica



Sra. Nezha EL OUAFI

Secretaria de Estado ante el Ministro
de Energía y Minas y de Desarrollo
Sostenible, responsable del
Desarrollo Sostenible



Sr. Mohamed EL GHARASS

Secretario de Estado ante El Ministro
de Educación Nacional, de
Formación Profesional, Enseñanza
Superior e Investigación Científica,
responsable de Formación
Profesional



Sr. Hamou OUHELI

Secretario de Estado ante el
Ministro de Agricultura, Pesca,
Desarrollo Rural y Aguas y Bosques,
responsable del Desarrollo Rural y
Agua y Bosques

3. Parlamento



El Parlamento se compone de dos Cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara de Consejeros o de las Regiones, cuyos miembros son elegidos por la nación. Los 325 miembros de la Cámara de Diputados son elegidos en un sufragio universal directo para un período de 5 años. Los miembros de la Cámara de Consejeros son elegidos cada nueve años por sufragio universal indirecto.

El Parlamento celebra dos sesiones al año y puede convocar una sesión extraordinaria por demanda de la mayoría absoluta de una de las dos Cámaras o del Gobierno, según viene estipulado en la Constitución. Las sesiones son públicas y cada cámara establece su reglamento interior cuya conformidad con la Constitución está sistemáticamente controlada por el Consejo Constitucional.

El presidente de la Cámara de Diputados es elegido al principio de la legislatura y en la sesión de abril del tercer año de esta última; el presidente de la Cámara de Consejeros es elegido al principio de la sesión de octubre y durante cada renovación de la Cámara.

Las atribuciones del Parlamento atañen los ámbitos de la producción legislativa y del control de la acción gubernamental.



1. La producción legislativa: Como ocurre en todos los regímenes parlamentarios, la iniciativa de leyes pertenece conjuntamente al primer ministro y a los miembros del Parlamento. Los proyectos de ley se ponen sobre la Mesa de una de las dos Cámaras.

2. El control gubernamental: Se aplica a nivel de preguntas, de comisiones de investigación y de responsabilidad gubernamental.



4. Poder Judicial

Conforme a la Constitución del Reino de Marruecos, el poder judicial es independiente del poder legislativo y del ejecutivo. Los juicios se dictaminan y se ejecutan en nombre del Rey. Los magistrados son nombrados por dahír, bajo proposición del Consejo Superior de la Magistratura, siendo el nombramiento inamovible.

El Consejo Superior de la Magistratura está presidido por el Rey. Vela por la aplicación de las garantías acordadas a los magistrados en cuanto a su avance y a su disciplina.

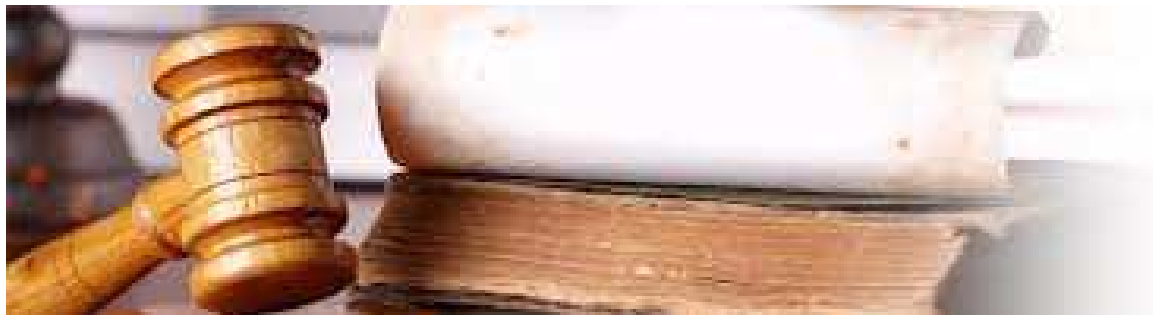
La organización judicial designa al conjunto de los tribunales del Reino. El poder judicial es independiente del poder legislativo y del ejecutivo. Existen dos tipos de tribunales: las jurisdicciones inferiores, como el Tribunal de Primera Instancia, y las jurisdicciones superiores, como el Tribunal de Apelación o el Tribunal Supremo.

La organización judicial del Reino incluye:

1. Las jurisdicciones de derecho común: jurisdicciones comunales y distritos; Tribunales de Primera Instancia que contienen igualmente centros de jueces residentes, Tribunales de Apelación y el Tribunal Supremo.
2. Las jurisdicciones especializadas: tribunales administrativos, tribunales de comercio y los tribunales comerciales de apelación.
3. Las jurisdicciones de excepción: el Tribunal permanente de las Fuerzas Armadas Reales.



Sr. Mustafa FARÈS
Primer Presidente del Tribunal Supremo



Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. - PROEXCA Delegación en Marruecos

Tel.: +212 528 842866 / 72 | Fax: +212 528 826748 | E-mail: info@proexca.es

Avenue Hassan II - Imm. Titrite 5ème étage, 80000 Agadir - Marruecos

Síguenos en:



PROEXCA
para Canarias

